

**ORDENANZA N° 31/05.-**

Crespo - E. Ríos, 30 de Mayo de 2005.-

**VISTO:**

La presentación efectuada por el Señor Hilario Benito GAREIS, solicitando la habilitación por vía de excepción, de una Fábrica de Aberturas de Aluminio, y

**CONSIDERANDO:**

Que el recurrente desarrolla dicha actividad en un inmueble ubicado en Area Urbana, Distrito R 2.5, Manzana N° 27, sobre calle Santa Fe esquina Moreno, de nuestra ciudad.-

Que si bien este tipo de emprendimiento no se encuentra autorizado por la Ordenanza N° 29/94 de Planeamiento Urbano, el mismo fue habilitado con anterioridad a la vigencia de la mencionada norma como una Sociedad de Hecho, la que actualmente ha sido disuelta, motivo por el cual el interesado debe registrar el alta comercial a su nombre.-

Que la Comisión Asesora Técnica luego de analizar el tema y teniendo en cuenta que la fábrica se encontraba anteriormente habilitada sin que surgieran inconvenientes al respecto, se expide en forma favorable, sugiriendo dar curso a lo solicitado.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese otorgar por vía de excepción, al Señor Hilario

Benito GAREIS, la habilitación de una Fábrica de Aberturas de Aluminio, radicada en el Area Urbana, Distrito R 2.5, Manzana N° 27, sobre calle Santa Fe esquina Moreno de nuestra ciudad, de

///

///

acuerdo a los considerandos que anteceden.-

**ARTICULO 2°.**- Establécese que los trabajos deberán realizarse dentro

del inmueble habilitado para tal fin, respetando los horarios determinados para descanso.-

**ARTICULO 3°.**- Dispónese que la habilitación concedida podrá ser modi-

ficada y/o suspendida, en caso de surgir inconvenientes relativos a la actividad desarrollada.-

**ARTICULO 4°.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

